

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 44-2024-MPSM/GM

San Miguel, 14 de febrero de 2024

VISTO:

EL Informe N° 067-2024-MPSM/ORH, de fecha 08 de febrero de 2024; Informe N° 026-2024-MPSM/OGAF, con fecha 14 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ordenamiento jurídico”*, por su parte el artículo 43° de la misma ley dispone que, *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, regula que:

“Artículo 1°. - Objeto y alcance

- 1.1. El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado.
- 1.2. **El presente Decreto legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables”.**

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del citado Decreto Legislativo establece que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de 30 días calendarios por cada año completo de servicios.

Que, el artículo 6° del decreto Supremo N° 013-2019-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, taxativamente señala que:

“Artículo 6°. – De la programación del descanso vacacional

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.

El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que esta efectúe el control respectivo.

Que, mediante Informe N° 067-2024-MPSM/ORH, de fecha 07 de febrero de 2024, la directora de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, para aprobación del rol de programación de vacaciones del personal, para el año fiscal



2024, de todos los servidores del Régimen N° 1057, 276 y 728 de la Municipalidad Provincial de San Miguel;

Que, mediante Informe N° 026-2024-MPSM/OGAF, de fecha 14 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal, luego de revisado la propuesta y de acuerdo a la normatividad vigente y los derechos laborales, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo el **rol de programación de vacaciones del personal**, para el año fiscal 2024, de todos los servidores del Régimen N° 1057, 276 y 728 de la Municipalidad Provincial de San Miguel;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 204-2023-MPSM/A, de fecha 29 de diciembre de 2023, resuelve **DESCONCERTAR y DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA MUNICIPAL**;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las visaciones respectivas y facultades delegadas por Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ROL DE VACACIONES – AÑO 2024, DE LOS SERVIDORES (REGIMEN N° 1057, 276 Y 728), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, conforme al anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los servidores harán uso de periodo vacacional en el mes programado y solamente por necesidad del servicio debidamente fundamentado, podrá ser postergado, debiendo obligatoriamente indicarse el mes para que se re programe su periodo vacacional, el mismo que debe ser durante el ejercicio presupuestal vigente.

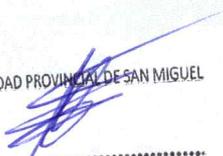
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficial General de Administración, a través de la oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Rol, encargándose de efectuar el seguimiento respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias de la entidad respectivamente, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de San Miguel la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo.
C.c. OGAF
C.c. ORH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Mg. Allin N. Monteza Rios
GERENTE MUNICIPAL

